

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 29 de marzo de 1990

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia por el que se establece una cooperación en materia de formación en el contexto de la realización de COMETT II (1990-1994)

(90/192/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que, mediante la Decisión 89/27/CEE ⁽³⁾, el Consejo aprobó la segunda fase del programa de cooperación entre la universidad y la empresa en materia de formación en el campo de las tecnologías (COMETT II) (1990-1994);

Considerando que, mediante su Decisión de 22 de mayo de 1989, el Consejo aprobó la apertura del programa COMETT II a los países de la Asociación Europea de Libre Cambio (AELC); que el artículo 1 de esta Decisión autoriza a la Comisión a negociar, con los países AELC que lo deseen, acuerdos de cooperación en materia de formación en tecnologías en el marco del programa COMETT II;

Considerando que un acuerdo de cooperación con Islandia enriquecerá, por su propia naturaleza, el impacto de las acciones COMETT II en el conjunto de la Comunidad y contribuirá a elevar el nivel de especialización de los recursos humanos en Europa,

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia por el que se establece una cooperación en materia de formación en el contexto de la realización de COMETT II (1990-1994).

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista en el artículo 15 del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

J. P. WILSON

⁽¹⁾ DO n° C 239 de 14. 9. 1988, p. 3.

⁽²⁾ DO n° C 96 de 17. 4. 1990.

⁽³⁾ DO n° L 13 de 17. 1. 1989, p. 28.